

REPÚBLICA DE CHILE
SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, 24 de junio de 2022.

A fojas 1.630: Considerando que el día y hora para la realización de la diligencia de inspección personal fue notificada el 7 de junio del presente a las partes, esto es, con la debida anticipación señalada en el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y teniendo presente lo previsto en el artículo 405 del mismo cuerpo legal que prescribe que la inspección se realizará con las partes que asistan, se rechaza el recurso de reposición intentado.

Constando que la recurrente ha promovido y perdido dos incidentes en esta causa, no podrá promover ningún otro sin que previamente deposite en la cuenta corriente del Tribunal la cantidad de 1 Unidad Tributaria Mensual.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol R N° 297-2021 (acumuladas rol R N° 298-2021 y 299-2021).

Pronunciada por los Ministros Señores Alejandro Ruiz Fabres, Presidente, Cristián Delpiano Lira y Cristian López Montecinos.

En Santiago, a veinticuatro de junio de dos mil veintidos, autoriza el Secretario del Tribunal, Sr. Leonel Salinas Muñoz notificando por el estado diario la resolución precedente.



F5C48D57-4E5F-4D33-96FC-44240FBAF199

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada.
Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl
con el código de verificación.